

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 171 - 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES
CONTRATISTA:	K&L SUMINISTRO S.A.S identificado con cedula de ciudadanía No. 901.340.786-7, representada legalmente por la señora LEIDY DIANA BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.202.330 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander)
OBJETO:	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."
VALOR:	El valor fiscal estimado del contrato será VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$21.366.450) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato. Los valores unitarios serán los contemplados en la propuesta del contratista que hace parte integral de este contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) DIAS

Entre las partes **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, con NIT. 800.064.543-4, a través de su representante legal, Doctora **PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ**, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.547.825 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto Número 053 de 21 de marzo de 2024, de conformidad con sus facultades legales en virtud en los Estatutos de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE o LA E.S.E.** y por la otra **K&L SUMINISTRO S.A.S** identificado con cedula de ciudadanía No. 901.340.786-7, representada legalmente por la señora **LEIDY DIANA BARRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.202.330 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), en adelante **EL CONTRATISTA**, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa Social del Estado **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, es una Entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación, Estatutos de la Entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la Ley 1150 de 2007. b) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, que da cuenta sobre la necesidad del servicio a cubrir a través del presente contrato. c) Que, para respaldar las obligaciones del contrato, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Técnico Administrativa de la E.S.E. d) Que se verificó las calidades del contratista, concluyéndose que se trata de una persona idónea y con experiencia para la ejecución del objeto contractual, quien manifestó no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato. e) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. El contrato se registrá además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato, tiene por objeto: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.**"

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los documentos que forman parte del proceso de selección. 2. Ejecutar, en los tiempos acordados, los servicios objeto del contrato. 3. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato. 4. Suministrar en el tiempo acordado los bienes y servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades de la entidad. 5. El contratista deberá garantizar que los productos a instalar son originales, nuevos y cumplen con los criterios de calidad conforme a las normas vigentes. 6. El contratista debe

garantizar la calidad de los productos instalados, por lo tanto, en caso de avería o defecto de funcionamiento asume bajo su responsabilidad y costa el cambio. 7. En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y/o no cumplan con lo registrado en la propuesta económica, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá reemplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá tres (03) días para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor. 8. Disponer por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del contrato. 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. 10. Mantener indemne a la entidad, de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato. 11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: i) elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato. ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y iii) todo el contenido de debe acogerse a las normas vigentes. 12. Constituir las garantías solicitadas seguridad industrial. 13. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad. 14. Las demás que se señalen en la Ley o se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. La E.S.E se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Cancelar en forma oportuna de conformidad con lo pactado en el contrato suscrito por las partes. 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. 5. Ejercer la supervisión la cual se realizara a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor fiscal estimado del contrato es de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$21.366.450)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente prestados de la siguiente manera: **UN (01) UNICO PAGO**, de conformidad con los bienes y/o servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (05) primero días hábiles de cada mes. Los pagos constarán en actas suscritas entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, y deberá estar acompañada de: 1) Acta de pago parcial y factura y/o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades con evidencias de ejecución. 3) constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir con las previsiones legales. 4) Informe de supervisión a través del cual apruebe las actividades ejecutadas por el contratista. Con el ultimo pago el CONTRATISTA debe adjuntar el Acta de Terminación del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código **2.4.5.02.08.02**, denominado **"MANTENIMIENTO OPERATIVO"** del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, correspondiente a la vigencia fiscal de **2026**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 26-00505** de fecha **14/04/2026**, expedido por el Técnico Operativo de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) DIAS**, que se contabilizaran desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la Gerencia.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por Confidencial: Aquella información sobre la cual se establezcan los criterios de reserva legal y la que comprometa derechos fundamentales o bienes constitucionales e institucionales. El contratista, en razón del contrato, no se encuentra autorizado para divulgar, reproducir, información relacionada con las operaciones y gestiones de la entidad Contratante, ni de sus usuarios, bien sea que tenga conocimiento de dicha información de manera escrita, oral, o visual o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la Entidad, o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista se obliga a: **a)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información considerada Confidencial de tal forma que no sea divulgada a terceros. **b)** No podrá editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. **c)** Hacer uso de la información confidencial, exclusivamente para las gestiones institucionales, con ocasión del contrato celebrado. **d)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el manejo inadecuado de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier información suministrada por el Contratante al Contratista, previa a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva del Contratante, y que le ha sido o le será revelada al Contratista únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades respecto del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso el Contratista informará el hecho previamente a la ESE, indicando la autoridad a la cual será revelada la información Confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información, hará responsable al Contratista del reconocimiento y pago de los daños, perjuicios y las consecuentes indemnizaciones que pudiere causar; así como también de todos los costos y consecuencias en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad, sin que por esto el Contratante pierda la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la ESE o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, o acción legal contra la ESE, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara al Contratista para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la Ley para mantener indemne a la ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del Conflicto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA E.S.E., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, artículos 12 y s.s., en armonía con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines contractuales. **PARÁGRAFO:** Causales De Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 12.1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 12.2.- Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 12.3.- Por

 E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	CONTRATO	COD: CT-GJC-01
		VERSION: 01
		FECHA: 17/12/2024

agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 12.4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 12.5.- Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales previstas en la CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA del presente Contrato, a cargo de EL CONTRATISTA, a su vez éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ESE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de estas dentro del mes siguiente a su tasación, mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo; en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por el Contratista, serán descontadas del pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales o de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y si ello no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad el contratista informará a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, dentro de los 5 días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato, por tanto, no existirá ninguna relación de subordinación o dependencia entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES** identificado con Nit No. 800.064.543-4, una garantía única constituida a favor de entidades Estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir del

perfeccionamiento del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. 3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. 4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Sabana de Torres, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente *Contrato*: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Invitación. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Propuesta y sus anexos presentada por EL CONTRATISTA. 5. actas, acuerdos, informes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente *Contrato* requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y las garantías solicitadas. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Sabana de Torres (Santander), el **15 DE ABRIL DEL 2026**

EL CONTRATANTE


PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ
GERENTE E.S.E.

CONTRATISTA


LEIDY DIANA BARRERA
Representante Legal
K&L SUMINISTRO S.A.S

Proyecto y Reviso aspectos juridicos: Karen Casanova - Abg Contratista E.S.E 

FECHA ACTA	16 de Abril del 2026
CONTRATO No.	171
FECHA DE CELEBRACION	15 de Abril del 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES
CONTRATISTA:	K&L SUMINISTRO S.A.S identificado con cedula de ciudadanía No. 901.340.786-7, representada legalmente por la señora LEIDY DIANA BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.202.330 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander)
OBJETO:	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."
VALOR:	El valor fiscal estimado del contrato será VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$21.366.450) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato. Los valores unitarios serán los contemplados en la propuesta del contratista que hace parte integral de este contrato
DURACION:	OCHO (08) DIAS
FECHA DE INICIO:	16 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACION:	23 DE ABRIL DEL 2026
COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NUMERO DE POLIZA	Cumplimiento: 625-47-994000005718

AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPAROS				
GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.				
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	
CONTRATO				
CUMPLIMIENTO	15/04/2026	03/09/2026	4,273,290.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	15/04/2026	03/05/2029	2,136,645.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2026	03/09/2026	4,273,290.00	
CALIDAD DEL BIEN	15/04/2026	03/09/2026	4,273,290.00	
BENEFICIARIOS				
NIT 800064543 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES				
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:				
OBJETO DE LA GARANTIA				
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 171-2026 DE FECHA 15/04/2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES				

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

Dado en Sabana de Torres, siendo el 16 DE ABRIL DEL 2026



PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ

Gerente

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

Proyectoy Reviso aspectos juridicos: Karen Casanova – Abg Contratista 

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
6250175368

PÓLIZA No: 625-47-994000005718 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS YOPAL

COD. AGENCIA: 625 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA MES AÑO
16 04 2026
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
16 04 2026
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: K&L SUMINISTROS SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.340.786-7

DIRECCIÓN: CALLE 11 20 82

CIUDAD: SABANA DE TORRES, SANTANDER

TELÉFONO: 3152699330

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.064.543-4

BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.064.543-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	15/04/2026	03/09/2026	4,273,290.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	15/04/2026	03/05/2029	2,136,645.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2026	03/09/2026	4,273,290.00
CALIDAD DEL BIEN	15/04/2026	03/09/2026	4,273,290.00

BENEFICIARIOS
NIT 800064543 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 171-2026 DE FECHA 15/04/2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****14,956,515.00	VALOR PRIMA: \$ *****45,894	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****11,570	TOTAL A PAGAR: \$ *****72,464
NOMBRE INTERMEDIARIO ASESORES PELAEZ CLIPZ LTDA	CLAVE 7222	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO %	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEÉ CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/na_digitalclient/#login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>. EN EL MENU "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA" PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)000000000007000625017536

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
C8DA25780E08F97D59

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero - Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 - 09 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (601) 213 13 70 - 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/recursos/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf>

Banco de Bogota 259 Sabana de Torres
ORD25902 ****6431 Horario Normal
AH*****7461 16/04/26 10:13 T 121
ASEGURADORA SOLIDARIA DE CEO 1783
FAUS 0000000000007000625017536
Valor Efectivo: 72,464.00
Vr. Cheq: 0.00 0
Valor ND: 0.00
Valor Total: 72,464.00
2121 21641RecaudoWebService1

NUMERO ELECTRONICO
PARA PAGOS

6250175368

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO.
NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: SEAS YOPAL	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DÍA: 16 MES: 04 AÑO: 2026
AG. RAM. POL.: 625 _47 _994000005718	\$ 72,464.00	FECHA DE IMPRESIÓN:
NOMBRE: K&L SUMINISTROS SAS	IDENTIFICACIÓN: NIT 901.340.786-7	
FORMA DE PAGO	CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐	VALOR PAGADO
COD. BANCO	No. CHEQUE	\$



(415)7701861000019(8020)00000000007000625017536

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta de Ahorros / Corriente - TC
BANCOS	Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- Para pagos por medio de línea telefónica o por Internet (PSE), se requiere del número electrónico para pagos.
- Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página:

www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

* CORRESPONSALES DE RECAUDO (SOLO PAGO EN EFECTIVO)		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax y Almacenes Éxito	\$ 9.999.999
2) SUPERGIROS	Convenio No. 6792 y número electrónico	\$ 5.000.000
3) PUNTO DE PAGO	Convenio No. 6792 y número electrónico	\$ 4.000.000
4) FULLCARGA	Convenio No. 6792 y número electrónico	\$ 3.000.000
5) PUNTORED	Convenio No. 6792 y número electrónico	\$ 800.000
6) EFECTY	Convenio No. 6792 y número electrónico	\$ 500.000
7) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	\$ 500.000

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Whatsapp business Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co Línea Solidaria a través del #789 desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel 01 8000 512021 gratis desde cualquier lugar del país

Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero - Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 - 09 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (601) 213 13 70 - 213 13 22
Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf>

* LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.

- Cliente -

Sabana de Torres, 15 DE ABRIL DEL 2026

DE: GERENCIA

PARA: **BREYNER EDUARDO CARREÑO CASAS**
Tecnico Area de la Salud

ASUNTO: Designación Supervisión Contrato de Prestación de Servicios **No. 171 de Abril de 2026**

Cordial saludo.

Por medio del presente se le informa que ha sido designado supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios No. 171 del 15 de Abril de 2026**, entre la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y **K&L SUMINISTRO S.A.S** identificado con cedula de ciudadanía No. 901.340.786-7, representada legalmente por la señora **LEIDY DIANA BARRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.202.330 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), en calidad de contratista, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."**

Las funciones de supervisión se encuentran detalladas en los manuales de la entidad, el contrato y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Cordialmente



PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR del contrato referenciado con anterioridad al Técnico en el Área de Salud, **BREYNER EDUARDO CARREÑO CASAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.036.393.

Se notifica, siendo los QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026

Firma del (la) notificado(a),



BREYNER EDUARDO CARREÑO CASAS
Técnico en el Área de Salud

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
800064543 - 4

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26-00506

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 26-00505

Sección o Unidad Ejecutora ESE ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código de Presupuesto : 2.4.5.02.08.02 Código Rápido: 260104
Fondo / Fte de Financiación RP RECURSOS PROPIOS
2 : Gastos
2.4 : Gastos de operación comercial
2.4.5 : Gastos de comercialización y producción
2.4.5.02 : Adquisición de servicios
2.4.5.02.08 : Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.4.5.02.08.02 : Mantenimiento Operativo

Valor Registro \$: 21,366,450.00

Para : CD 26-00505, MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

NIT: 00901340786 - 7 K&L SUMINISTROS SAS

Por la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte. ***
(\$21,366,450.00)*****

Dado en el día Abril 15 de 2026

BERMUDEZ PARADA ERIKA SHIRLEY

ELABORÓ


TÉCNICO OPERATIVO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 171 - 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES
CONTRATISTA:	K&L SUMINISTRO S.A.S identificado con cedula de ciudadanía No. 901.340.786-7, representada legalmente por la señora LEIDY DIANA BARRERA , identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.202.330 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander)
OBJETO:	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS ELECTRICOS A LA PLANTA ELECTRICA ENERMAX 20-45 DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."
VALOR:	El valor fiscal estimado del contrato será VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$21.366.450) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato. Los valores unitarios serán los contemplados en la propuesta del contratista que hace parte integral de este contrato
DURACION:	OCHO (08) DIAS
SUPERVISOR:	BREYNER EDUARDO CARREÑO CASAS
FECHA DE INICIO:	16 de Abril del 2026
FECHA DE TERMINACION:	23 de Abril del 2026

En Sabana de Torres (Santander), siendo el **16 de Abril del 2026**, los abajo firmantes, acuerdan establecer el inicio del contrato de la referencia, previas las siguientes verificaciones:

ASPECTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP 26-00505 14/04/2026	2.4.5.02.08.02	MANTENIMIENTO OPERATIVO	\$ 21.366.450
Registro Presupuestal	RP 26-00506 15/04/2026	2.4.5.02.08.02	MANTENIMIENTO OPERATIVO	\$ 21.366.450

GARANTÍAS: La Póliza de Seguro de Cumplimiento No. **625-47-994000005718** expedidas por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, para amparar el Contrato de Prestación de Servicios No. 171 de 2026, establecidas de la siguiente manera:

DETALLE	DESDE	HASTA	NUEVO VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	15/04/2026	03/09/2026	\$ 4.273.290
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	15/04/2026	03/05/2029	\$ 2.136.645
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2026	03/09/2026	\$ 4.273.290
CALIDAD DEL BIEN	15/04/2026	03/09/2026	\$ 4.273.290

 E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	ACTA DE INICIO	COD: AC-GJC-02
		VERSION: 01
		FECHA: 18/12/2024

Como quiera que se cumple con los requisitos para el inicio del contrato, se establece para el plazo de ejecución, **fecha de inicio desde el 16 de Abril del 2026 y fecha final prevista hasta el 23 de Abril del 2026.**

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

SUPERVISOR


BREYNER EDUARDO CARREÑO CASAS
Supervisor

CONTRATISTA


LEIDY DIANA BARRERA
Representante Legal
K&L SUMINISTRO S.A.S